

Resolución Comité Electoral Universitario**N° 030-2026-CEU-UNAP**

Iquitos, 16 de julio de 2026

VISTO:

Las actas electorales del proceso electoral del domingo 12 de julio de 2026; y los resultados para representantes estudiantes ante la Consejo Universitario; y la Resolución N.º 009-2026-CEU-UNAP, que establece el cuadro de distribución de escaños por mayoría y minoría

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 72.º de la Ley Universitaria N.º 30220 y el artículo 152.º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el Comité Electoral Universitario (CEU-UNAP) es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, siendo sus decisiones inapelables.

Que, en ejercicio de sus atribuciones, el Comité Electoral Universitario (CEU-UNAP) convocó al proceso de Elecciones Generales Universitarias 2026 para la elección de representantes de los estudiantes ante la Consejo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobando el respectivo cronograma electoral mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N.º 002-2026-CEU-UNAP, debidamente publicada en el portal institucional.

Que, de acuerdo con el artículo 82.º, inciso a), del Reglamento General de Procesos Electorales, la asignación de escaños para la representación de estudiantes ante la Consejo Universitario se rige por el principio de representación proporcional, correspondiendo el setenta por ciento (70 %) de los cargos a la lista que obtenga la mayoría de los votos válidos y el treinta por ciento (30 %) a las listas que obtenga la minoría.

Que, mediante Resolución CEU N.º 009-2026-CEU-UNAP, se estableció que la distribución de los cuatro (4) escaños de estudiantiles se rigen por el principio de representación de minorías, asignando el 70% de los cargos (3 escaños) a la lista ganadora y el 30% (1 escaño) a las minorías (distribuidos proporcionalmente mediante el método D'Hondt entre las listas minoritarias).

Que, de conformidad con el cronograma electoral, el domingo 12 de julio de 2026 se llevó a cabo la elección de representantes de los estudiantes ante la Consejo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se presentaron tres (3) listas de candidatos: la Lista N.º 2 "SOMOS UNAP", la Lista N.º 5 "UNAP PRIMERO" y la Lista N.º 3 "ARE UNAP".

Que, de conformidad con los resultados oficiales del escrutinio, procesados al cien por ciento (100%) de las actas electorales, se contabilizó un total de nueve mil doscientos setenta y cinco (9,275) votos válidos, distribuidos de la siguiente manera: la Lista N.º 2 "**SOMOS UNAP**" obtuvo cuatro mil setecientos noventa y cinco (4,795) votos válidos, equivalentes al cincuenta y uno punto seiscientos noventa y ocho por ciento (51.698%); la Lista N.º 5 "**UNAP PRIMERO**" obtuvo tres mil ochocientos sesenta y siete (3,867) votos válidos, equivalentes al cuarenta y uno punto seiscientos noventa y tres por ciento (41.693%); y la Lista N.º 3 "**ARE UNAP**" obtuvo seiscientos trece (613) votos válidos, equivalentes al seis punto seiscientos nueve por ciento (6.609%). Asimismo, se registraron sesenta y dos (62) votos en blanco y setecientos diez (710) votos nulos, conforme a las actas de escrutinio. En consecuencia, al haberse superado el quórum mínimo previsto en el Reglamento General de Procesos Electorales, corresponde declarar la validez del proceso electoral y aprobar los resultados oficiales de la elección.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.º del Reglamento General de Procesos Electorales, la asignación de los cuatro (4) escaños se efectúa conforme al sistema de representación proporcional, correspondiendo el setenta por ciento (70%) de la representación a la lista mayoritaria y el treinta por ciento (30%) a las listas minoritarias. En tal sentido, la **Lista N.º 2 "SOMOS UNAP"**, por haber obtenido la mayor votación válida, accede a tres (3) escaños, de acuerdo con el orden de prelación de su lista. Asimismo, del porcentaje correspondiente a la representación minoritaria, la **Lista N.º 5 "UNAP PRIMERO"**, al haber alcanzado la mayor votación válida entre las listas minoritarias, obtiene un (1) escaño, conforme al orden de prelación de su lista; mientras que la **Lista N.º 3 "ARE UNAP"** no alcanza representación, al no corresponderle escaño de acuerdo con la distribución prevista en el citado reglamento.

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Reglamento General de Procesos Electorales, con el voto aprobatorio de los miembros del Comité Electoral Universitario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VÁLIDA la elección de representantes de los estudiantes ante el **Consejo Universitario** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, realizada el domingo 12 de julio de 2026, al haberse cumplido los requisitos de participación y alcanzado los porcentajes mínimos de votación exigidos, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Procesos Electorales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR GANADORA del proceso electoral para la elección de representantes de los estudiantes ante el **CONSEJO UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a la **Lista N.º 2 "SOMOS UNAP"**, por haber obtenido la mayoría de los votos válidamente emitidos, correspondiéndole la representación mayoritaria del setenta por ciento (70%) de los escaños. Asimismo, **ASIGNAR** la representación proporcional correspondiente al treinta por ciento (30%) de los escaños a la Lista N.º 5 "UNAP PRIMERO", por haber obtenido la mayor votación válida entre las listas minoritarias, de conformidad con el artículo tercero de la Resolución de Comité Electoral Universitario N°, 09-RCEU-2026-UNAP. En consecuencia, la Lista N.º 3 "ARE UNAP" no obtiene representación en el **CONSEJO UNIVERSITARIO**.

ARTÍCULO TERCERO.- PROCLAMAR como representantes de los estudiantes ante la **Consejo Universitario** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a los siguientes estudiantes, conforme a la distribución de escaños asignada a las listas mayoritaria y minoritaria en aplicación del principio de representación proporcional establecido en el Reglamento General de Procesos Electorales:

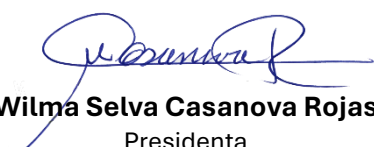
Nº	ESTUDIANTE	DNI	FACULTAD	AGRUPACIÓN
1	Jelberd Gonzalo Vela Curitima	61075246	Ciencias Económicas y de Negocios	Somos UNAP
2	Andrea Magali Huayaban Paima	60751901	Ciencias Forestales	Somos UNAP
3	Daniel García Ceijas	46814681	Ciencias Económicas y de Negocios	Somos UNAP
4	Claudia Mercedes Navarro Tamani	73605945	Ciencias de la Educación y Humanidades	UNAP Primero

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que los representantes estudiantes ante la Consejo Universitario electos ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, iniciando su mandato el **16 de julio de 2026** y concluyendo el **15 de julio de 2028**, de conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Reglamento General de Procesos Electorales.

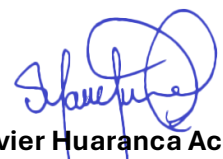
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la entrega de la respectiva credencial a los estudiantes electos el día 16 de julio de 2026, documento que lo acredita para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Rectorado, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y a las demás dependencias competentes para los fines correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal web institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Wilma Selva Casanova Rojas
Presidenta
Comité Electoral Universitario –UNAP




Richard Javier Huaranca Acostupa
Secretario
Comité Electoral Universitario –UNAP



Distribución: Interesado (4), Portal web, Archivo (2)